

ACUERDO

Reunidos, a 20/02/2018, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Bricor, S.A. ante el
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un
acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un artículo adquirido a través
del portal www.bricor.es, del que es responsable Bricor, S.A. (en adelante Bricor), empresa adherida a
Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº
1800939003283 (Secatoallas eléctrico Atacama) el pasado 9 de enero, por un importe de 59 Euros.
Según alega la particular, el artículo adquirido llegó incorrectamente embalado, además de carecer de
los accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento. No obstante, afirma que contactó con
la reclamada para tramitar la sustitución del artículo, sin que a fecha de la interposición de la
reclamación haya obtenido una solución satisfactoria a su incidencia. No conforme, solicita la retirada
del artículo entregado, así como el envío de uno en perfectas condiciones.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Bricor, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Bricor, habiendo manifestado sus disculpas por las
molestias ocasionadas, ha procedido a la devolución del artículo defectuoso y va a proceder al envío
de un nuevo producto a la dirección facilitada por la PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de
Bricor del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se
compromete a desistirse de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que
sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 20/02/2018.

Bricor, S.A.